



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
17 de julio de 2014
Español
Original: francés

Comité de los Derechos del Niño

67º período de sesiones

1 a 19 de septiembre de 2014

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos tercero y cuarto combinados de Marruecos

Adición

Respuestas de Marruecos a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 13 de junio de 2014]

Parte I

1. **En lo que respecta a la función del Ministerio de la Solidaridad, la Mujer, la Familia y el Desarrollo Social en materia de coordinación de las actividades relativas a la aplicación de la Convención, descrita en el informe del Estado parte (CRC/C/MAR/3-4, párr. 39), sírvanse indicar los recursos humanos, financieros y técnicos que se han asignado a este Ministerio para que desempeñe plenamente dicha función.**

1. El Ministerio de la Solidaridad, la Mujer, la Familia y el Desarrollo Social (MSFFDS) es el mecanismo gubernamental encargado de coordinar la elaboración y puesta en práctica de políticas, estrategias, programas y planes de acción nacionales para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

2. A este respecto, para fortalecer su labor, este Ministerio se dotó en 2013 de una nueva organización caracterizada en particular por la creación de la Dirección de la Mujer y la Dirección para la Protección de la Familia, la Infancia y las Personas de Edad. Esta última cuenta, por primera vez en la historia del Ministerio, con una división encargada de la infancia, lo que aumentará la capacidad del Ministerio en materia de promoción y protección de los derechos del niño.

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



3. La División de la Infancia comprende tres servicios: i) servicio de seguimiento, evaluación y promoción de los derechos del niño; ii) servicio de protección de los niños en situaciones difíciles; y iii) servicio de apoyo y acompañamiento a los actores sociales.

4. La División de la Infancia, en su calidad de estructura especializada, recibe el respaldo de las estructuras que realizan funciones de apoyo del MSFFDS, en particular las encargadas del presupuesto, las cuestiones jurídicas, la comunicación, la colaboración con las distintas asociaciones y la cooperación internacional.

5. Por otra parte, desde 2012 el MSFFDS ha llevado a cabo una estrategia del Polo Social para el período 2012-2016 titulada "Polo Social 4+4", que reagrupa la Ayuda Mutua Nacional, la Agencia de Desarrollo Social (ADS) y el Instituto Nacional de Acción Social. Esta estrategia tiene por objeto cumplir los objetivos del programa gubernamental para 2012-2016. Se aspira a multiplicar la capacidad del Ministerio en materia de ejecución de los programas de promoción y protección de los derechos del niño, y a aprovechar las ventajas comparativas que ofrecen la implantación de la Ayuda Mutua Nacional a nivel local y la experiencia adquirida por la ADS en el ámbito de la ingeniería social de proximidad.

6. El presupuesto de inversión del que dispone el MSFFDS fue de 108.890.000 dirhams en 2011, 103.390.000 dirhams en 2012 y 102.690.000 dirhams en 2013. La tasa de ejecución del presupuesto supera el 95% en 2011, 2012 y 2013. El Ministerio dispone de 369 agentes, de los cuales las mujeres representan el 50,4%. El porcentaje de mujeres en puestos de responsabilidad es de 38,5%.

7. La labor del Ministerio en materia de promoción y protección de los derechos del niño se organiza en torno a las esferas siguientes:

- Elaboración de estrategias y programas en materia de protección de los derechos del niño en coordinación con las partes interesadas;
- Realización de actividades de sensibilización destinadas a difundir la cultura de los derechos del niño y la lucha contra la violencia hacia los niños;
- Establecimiento de alianzas con las asociaciones y apoyo a las iniciativas asociativas;
- Preparación de proyectos de instrumentos legales y reglamentarios destinados a proteger a los niños;
- Realización de estudios para contribuir a la toma de decisiones y promover la difusión de conocimientos en materia de promoción y protección de los derechos del niño; y
- Respaldo a las estructuras e instituciones de protección social que acogen a niños que se encuentran en situaciones difíciles.

8. Por otro lado, el MSFFDS se encarga de coordinar las actividades de la Comisión Ministerial Especial para la Infancia, presidida por el Jefe de Gobierno e integrada por 22 departamentos ministeriales. Esta Comisión ha celebrado varias reuniones. En su reunión de mayo de 2011 aprobó la evaluación de mitad de período del Plan de Acción Nacional para la Infancia 2006-2011. En la reunión de julio de 2013 se aprobaron el proceso de concertación y los objetivos del proyecto de política integrada para la protección de la infancia. En enero de 2014, la Comisión aprobó los ejes y las modalidades de gestión de dicha política.

2. Respeto de los párrafos 38 y 41 del informe del Estado parte, indiquen si se han adoptado medidas para establecer, en el Consejo Nacional de Derechos Humanos, un mecanismo independiente de seguimiento y evaluación de la aplicación de la Convención, que sea accesible y esté adaptado a los niños, y esté facultado para recibir y atender las denuncias de violaciones de los derechos del niño presentadas por particulares.

9. Cabe precisar que el establecimiento del mecanismo nacional de recurso para los niños cuyos derechos han sido vulnerados es una recomendación propia del Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y que este continúa abogando por su aplicación. Ya en 2010, el CNDH preparó, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) un estudio sobre la conveniencia de adoptar un mecanismo de ese tipo. Se propusieron dos modelos: un modelo integrado en la institución nacional de derechos humanos y un modelo separado.

10. El CNDH está considerado como la institución nacional mejor capacitada para albergar el mecanismo de recurso y, por tanto, se ofrece para asumir esa misión, en razón de su experiencia en la protección de los derechos humanos y su implantación territorial.

11. En este marco se introdujo una disposición en el proyecto de nueva ley del CNDH, que fue aprobada por este en su quinto período de sesiones plenarias de julio a septiembre de 2013.

12. Por su parte, el Gobierno prepara un proyecto de ley que establecerá, de conformidad con la Constitución, las nuevas atribuciones del CNDH. Este abogará por que el proyecto de ley, que será sometido en breve al Parlamento por el Gobierno, prevea la integración de dicho mecanismo nacional en el CNDH.

13. Cabe señalar que, de acuerdo con la propuesta del CNDH, el mecanismo nacional de recurso para los niños cuyos derechos han sido vulnerados se encargaría de:

- Recibir y tramitar las denuncias;
- Efectuar las investigaciones referentes al objeto de las denuncias; y
- Celebrar audiencias para recabar información.

14. El mecanismo nacional podría actuar de oficio en los casos de violación de los derechos que fueran de su competencia y de los que tuviera conocimiento. El CNDH podría comunicar a las jurisdicciones competentes toda información relativa al objeto de las denuncias que se le presentasen en el marco del mecanismo.

15. Además, en abril de 2014 se firmó un plan de acción conjunto entre el CNDH y el UNICEF por el que se establece el futuro marco de cooperación entre ambas instituciones. Este plan de acción prevé una serie de actividades, en particular el establecimiento y el seguimiento del mecanismo de recurso.

3. Se ruega expliquen brevemente las medidas adoptadas a raíz de las evaluaciones efectuadas en 2008 y 2011 por el Ministerio de la Solidaridad, la Mujer, la Familia y el Desarrollo Social con miras a permitir la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Acción Nacional para la Infancia 2006-2015, en particular los objetivos relativos a la protección de los niños.

16. El Ministerio efectuó la primera evaluación del Plan de Acción durante el 12º Congreso Nacional de Derechos del Niño, organizado por el Observatorio Nacional de Derechos del Niño en 2008, dos años después de su puesta en marcha. En la evaluación se constató la necesidad de establecer nuevos indicadores de seguimiento y llevar a cabo una reflexión para determinar las modalidades de territorialización del Plan de Acción.

17. En 2010, con el apoyo del UNICEF, el MSFFDS revisó dichos indicadores según los resultados de la evaluación del Plan de Acción efectuada en 2008. Esta revisión tomó en cuenta las limitaciones inherentes a la armonización de esos indicadores con el modo de seguimiento de los objetivos de las estrategias sectoriales.

18. En 2011, el MSFFDS efectuó la evaluación de mitad de período del Plan de Acción con la colaboración de los departamentos competentes y las organizaciones no gubernamentales (ONG).

19. Esa evaluación, aprobada en mayo de 2011 por la Comisión Ministerial Especial para la Infancia, presidida por el Primer Ministro, permitió poner de manifiesto tanto los logros conseguidos en materia de los derechos a la salud y a la educación como las deficiencias que obstaculizan la aplicación de dicho plan, en particular en relación con el derecho a la protección contra la violencia y las medidas de apoyo y gestión del Plan de Acción.

20. La evaluación de mitad de período también permitió establecer las principales causas de las deficiencias en materia de protección, a saber, la prevalencia del enfoque sectorial, las deficiencias de la coordinación y de la capacidad de los agentes de protección y las dificultades para aplicar el Plan de Acción en los distintos territorios.

21. En este contexto, en 2012, el MSFFDS inició un proceso de reflexión con todas las partes interesadas (Gobierno y asociaciones en los ámbitos nacional y local, expertos, niños y asociados internacionales), para dar nuevo impulso a la protección de los niños contra todas las formas de violencia, abuso y explotación sexuales, y abandono. Ese proceso de reflexión culminó en marzo de 2013 con la puesta en marcha del proceso de elaboración del proyecto de política pública integrada de protección de la infancia, que se encuentra en su fase final.

22. Este proyecto de política pública integrada también incluye las nuevas disposiciones de la Constitución de 2011 en materia de protección de la infancia.

4. Sírvanse precisar si el Estado parte cuenta con mecanismos que le permitan averiguar la procedencia de los fondos asignados a la aplicación de la Convención en los presupuestos del sector social, y controlar la efectividad y la eficacia de la utilización de dichos recursos, incluidos los fondos procedentes de la cooperación internacional, que al parecer no siempre se emplean para la ejecución de proyectos destinados a la infancia, debido a la falta de capacidad del Ministerio de la Solidaridad, la Mujer, la Familia y el Desarrollo Social.

23. A pesar de las múltiples reformas introducidas para modernizar la gestión presupuestaria e instaurar un sistema de globalización de los créditos y una presupuestación que tenga en cuenta las cuestiones de género, Marruecos no dispone de mecanismos específicos para averiguar la procedencia de los fondos asignados a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

24. Las medidas adoptadas en el marco de la aplicación del Plan de Acción Nacional para la Infancia, que constituye el marco de referencia de las políticas públicas para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, no han sido presupuestadas. La instauración de un mecanismo que permita establecer presupuestos que tengan en cuenta los derechos del niño como herramienta para aumentar la capacidad de los poderes públicos en materia de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, constituye una necesidad y un factor de modernización de la gestión presupuestaria y de buen gobierno.

25. Además, para subsanar esas carencias, el MSFFDS está ultimando el proyecto de política pública integrada para la protección de la infancia con la colaboración de todos los departamentos competentes.

26. El MSFFDS también lleva a cabo una reflexión para establecer el costo financiero de la aplicación de la política pública integrada para la protección de la infancia con indicadores claros y modelos que permitan realizar un seguimiento de la ejecución y averiguar la procedencia de los fondos aportados por todas las partes interesadas, con el apoyo de los asociados internacionales.

27. En el marco de la cooperación con el UNICEF, el MSFFDS, de conformidad con sus prerrogativas, coordina las actividades del comité de seguimiento del Programa de Protección. Este comité incluye todos los departamentos ministeriales y asociaciones que ponen en práctica los proyectos respaldados por el UNICEF.

28. Es importante recordar que la cooperación española ha establecido un fondo de 1.500.000 euros para apoyar la aplicación del Sistema Integrado de Protección de la Infancia en Marruecos con servicios sociales regionales de proximidad. Se ha utilizado cerca del 4% de este fondo. Sin embargo, el MSFFDS no dispone aún de servicios descentralizados, lo que dificulta la administración del fondo.

29. A este respecto, en el marco de la estrategia Polo Social 4+4, el MSFFDS trata de paliar dichas limitaciones a través de los centros regionales de coordinación y las delegaciones provinciales de la Ayuda Mutua Nacional.

30. Por otra parte, el Consejo de Administración de la Ayuda Mutua Nacional aprobó el establecimiento de ocho unidades de protección de la infancia en 2013-2014, con miras a generalizarlas a nivel nacional.

31. Cabe recordar que el control superior de las finanzas públicas se rige por las exigencias de la buena gestión, la transparencia y la democracia, y que Marruecos ha elevado al Tribunal de Cuentas a la categoría de institución constitucional, confiándole la misión de controlar la ejecución de las leyes de finanzas, prestar asistencia al Parlamento y al Gobierno en los ámbitos de su competencia, y rendir cuentas a Su Majestad el Rey del conjunto de sus actividades.

32. Así, el Tribunal de Cuentas, órgano constitucional que cuenta con tribunales regionales, ejerce un control integrado y equilibrado sobre todos los agentes que participan en las diferentes actividades de gestión de las finanzas públicas, a saber, el ordenador de pagos, el contralor y el contable público. Por consiguiente, mediante esas verificaciones, el control ejercido por las jurisdicciones financieras no se focaliza únicamente en la regularidad y la conformidad de las diferentes actividades de gestión, sino que incluye todos los demás aspectos conexos, dando prioridad al enfoque encaminado a evaluar los resultados conseguidos por las entidades públicas controladas en términos de eficacia, economía, eficiencia, entorno y ética.

33. Por otra parte, la Inspección General de Finanzas (IGF), instancia superior directamente dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, goza de amplias prerrogativas en materia de control y auditoría de los gastos públicos. A este efecto, la IGF tiene por misión:

- Efectuar las verificaciones de los servicios de caja y contabilidad, fondos y materiales de los contables públicos y, de forma general, de los agentes del Estado, las administraciones locales, los establecimientos y empresas públicos, y todo otro organismo público;
- Controlar la gestión de los contables públicos, los ordenadores de pagos, los contralores y los administradores para cerciorarse de la regularidad, sinceridad y efectividad de las operaciones registradas en sus cuentas;

- Evaluar la calidad de la gestión del gasto público y la consecución de los objetivos que le son asignados, los medios utilizados, los costos de los bienes y servicios producidos y su rendimiento económico y financiero;
- Auditar y emitir una opinión sobre las cuentas de los proyectos financiados por gobiernos extranjeros o por organismos financieros internacionales o regionales en el marco de la cooperación bilateral o multilateral;
- Evaluar, a petición del Gobierno o del Ministro de Finanzas, las políticas públicas de carácter financiero o presupuestario.

5. Indíquese si el Estado parte ha evaluado las repercusiones de la corrupción en los derechos de los niños y de sus familias, y precisen los resultados obtenidos desde la puesta en marcha del Plan de Lucha contra la Corrupción 2010-2012.

34. Consciente de las repercusiones negativas que tiene la corrupción en el disfrute de los derechos fundamentales de las personas, Marruecos puso en marcha en 2010 el Plan Bidual de Lucha contra la Corrupción.

35. En este contexto, para garantizar una mayor eficacia de la labor que realiza el Estado en materia de lucha contra la corrupción, la Oficina Central de Prevención de la Corrupción, en colaboración con los departamentos ministeriales que se ocupan de los derechos del niño, se comprometió a elaborar un estudio sobre la corrupción en los sectores de la salud y la educación, y sobre la integración de los valores de transparencia y de la lucha contra la corrupción en los programas escolares y la organización de un concurso abierto a los alumnos marroquíes sobre la lucha contra la corrupción.

36. Este estudio permitirá conocer las repercusiones de la corrupción en el disfrute de los derechos fundamentales del niño.

6. Sírvanse explicar las medidas adoptadas por el Estado parte para subsanar las crecientes disparidades entre los niños y las familias de los sectores más ricos y los más pobres. Indiquen asimismo las medidas adoptadas para remediar las discriminaciones que sufren los niños que viven en el medio rural y en zonas apartadas, en particular en lo que se refiere al derecho del niño a la educación, a la salud y a un nivel de vida adecuado.

37. La reducción de las disparidades sociales y geográficas constituye una prioridad, una importante esfera de intervención de las políticas públicas y un objetivo final del programa de gobierno 2012-2016. En este contexto, la promoción de la condición del niño, en particular el acceso equitativo a los servicios de educación y de salud, recibe el apoyo constante de los poderes públicos.

38. Todas las iniciativas, estrategias, programas y planes de acción en favor del niño coinciden en dar prioridad a la consecución de la equidad como objetivo, reduciendo las disparidades entre los niños de las zonas urbanas y rurales, y de los sectores ricos y los sectores desfavorecidos, y entre los niños y las niñas.

39. Además, cabe indicar que el proyecto de política pública integrada de protección de la infancia, que se está ultimando, concede una atención especial a los niños en situación de precariedad, en particular los niños de familias pobres, los que no tienen familia, los que viven en zonas rurales o de difícil acceso, los de familias disfuncionales y los que no están escolarizados.

40. En lo que concierne al disfrute de los derechos fundamentales de los niños, a saber, el derecho a la salud y el derecho a la educación, se han realizado importantes esfuerzos.

Servicios de salud

41. En 2008, Marruecos estableció un plan nacional de fomento de la salud en el medio rural, destinado a mejorar el acceso de la población rural a cuidados de salud esenciales y de calidad, a mejorar la utilización de los servicios de salud en el medio rural y a aumentar la participación de la comunidad y los asociados en las iniciativas de salud dirigidas al medio rural.

42. El niño ha constituido un objetivo prioritario de este plan que ha permitido mejorar la calidad de los cuidados que reciben los niños en los centros rurales de atención primaria de la salud, gracias a la modernización de los servicios de salud, su equipamiento, el suministro de medicamentos, de medios de movilidad y de comunicación, así como la formación continua de los profesionales de la salud.

43. Por otra parte, dicho plan ha permitido mejorar la oferta de servicios de salud de proximidad para los niños que viven en localidades rurales alejadas o de difícil acceso a través de equipos móviles medicalizados que una vez por trimestre se desplazan a los lugares de reunión de la población: vacunaciones, complementación con micronutrientes, atención médica corriente y suministro de medicamentos. En 2013, los equipos móviles efectuaron 11.589 intervenciones en 73 provincias.

44. Asimismo, para reducir las disparidades entre el medio rural, en particular las zonas de difícil acceso, y el medio urbano, el Ministerio de Salud elaboró, con el apoyo de los organismos especializados de las Naciones Unidas y la cooperación española, el Plan de Acción 2013-2015 para acelerar la reducción de la mortalidad materna, neonatal e infantojuvenil en las regiones con cobertura insuficiente, de carácter marcadamente rural y caracterizadas por el aislamiento de la población. El Plan de Acción tiene por objeto poner a disposición de esa población servicios de calidad, como atención obstétrica y neonatal de urgencia, atención integral del niño, vacunaciones o complementación con micronutrientes.

45. El Ministerio de Salud también ha instaurado la atención integral del niño en los centros de atención primaria, en particular en las regiones alejadas y de difícil acceso con alta incidencia de población pobre y vulnerable, para que reciba atención gratuita y de calidad.

46. Por otra parte, como resultado de la generalización del Régimen de Asistencia Médica que ha beneficiado a 6 millones de personas, los niños pobres han podido beneficiarse gratuitamente de los servicios de salud necesarios.

47. Además, cabe destacar la mejora constante de los diferentes índices relativos a la salud del niño, debida en particular a las políticas sectoriales aplicadas por el Gobierno en las que una de las prioridades es la reducción de las disparidades entre las regiones y los distintos tipos de población.

48. Así, según los datos de 2011 de la Encuesta sobre Población y Salud Familiar del Ministerio de Salud, el coeficiente de mortalidad neonatal, que expresa la probabilidad de que un niño muera entre el 1º día de vida y el 28º (coeficiente de mortalidad de los lactantes de menos de 1 mes por 1.000 nacimientos con vida), disminuyó de 43,2 en 1988 a 21,7 en 2006-2011.

49. En cuanto al coeficiente de mortalidad posneonatal, que representa la probabilidad de que un niño muera entre el 1º y el 12º mes de vida por 1.000 nacimientos con vida, se redujo de 28,8 en 1988 a 7,1 en 2006-2011. Respecto al coeficiente de mortalidad infantil, que refleja la probabilidad de que un niño muera entre el 1º y el 5º año de vida, disminuyó de 30,7 en 1988 a 6,3 en 2010.

Servicios de educación

50. Para luchar contra la deserción escolar, que constituye un importante desafío para el sistema educativo marroquí, el Gobierno puso en marcha dos programas cuyo objetivo es ofrecer una segunda oportunidad a los niños no escolarizados o que han abandonado la escuela. El primero es el Programa de la Segunda Oportunidad, que tiene por objeto escolarizar a 80.000 niños. El segundo es el Programa de Lucha contra la Deserción Escolar, destinado a los niños que tienen dificultades en la escuela o que están a punto de abandonar sus estudios.

51. El Gobierno también estableció el programa piloto "Tayssir" de transferencias monetarias condicionadas, destinado a hacer efectiva la escolarización obligatoria de los niños de 6 a 15 años fortaleciendo la demanda escolar y combatiendo la deserción escolar. En el marco del programa se conceden becas a todos los niños de una misma escuela primaria, a todos los niveles, siempre que se cumplan las condiciones de asistencia establecidas.

52. Este programa, conducido por el Ministerio de Educación Nacional, se dirige a comunidades rurales determinadas en función de su pertenencia al programa de la Iniciativa Nacional para el Desarrollo Humano (INDH), con una tasa de pobreza superior al 14% y una tasa de deserción escolar igual o superior al 8%. Todas las escuelas primarias ubicadas en el territorio de los municipios seleccionados y que cumplan estos criterios pueden beneficiarse de este programa. En cuanto a la selección de los hogares, el niño debe estar inscrito en la escuela beneficiaria y tener entre 6 y 15 años. La asiduidad del niño es un criterio determinante para poder beneficiarse de este programa.

53. Los fondos asignados a esta iniciativa ascienden a 60 dirhams mensuales por niño durante los dos primeros años de educación primaria, 80 dirhams para los dos años siguientes, 100 dirhams para los dos últimos años de primaria y, por último, 140 dirhams para los alumnos de secundaria inferior.

54. La ampliación de la red de comedores escolares e internados, el aumento del número de becarios y el desarrollo del transporte escolar para los alumnos que viven lejos de los centros escolares son otras de las iniciativas encaminadas a reducir las disparidades entre los niños en materia de ejercicio del derecho a la educación.

55. El Gobierno también estableció una red de centros de protección social denominada Dar Ettaliba y Dar Talleb (Casa del Estudiante y de la Estudiante), que son hogares destinados a alojar a niños del medio rural y a fomentar su escolarización. En 2013 el número de estas instituciones alcanzó 790, con 82.143 niños. El establecimiento de esos centros permitió aumentar la tasa de escolarización de las niñas de corta edad.

56. Además de las iniciativas mencionadas en los sectores de la educación y la salud, cabe recordar el importante papel de la INDH, que constituye el marco estratégico de lucha contra la pobreza tendiente a reducir los déficits sociales y las desigualdades entre regiones, provincias, municipios y barrios, y en particular los municipios rurales más pobres.

57. Los programas de establecimiento y consolidación de infraestructuras y servicios sociales básicos aplicados por el Gobierno, en particular los programas de suministro de agua potable a las zonas rurales, de electrificación de esas zonas y de caminos rurales, con un índice de ejecución que supera el 80% y 90% respectivamente, contribuyen a mejorar las condiciones de vida de la población, en particular los niños.

Apoyo prestado en el marco de la Iniciativa Nacional para el Desarrollo Humano 2005-2013

58. La INDH, cuyo contexto, los objetivos de su establecimiento y la designación de sus beneficiarios se expusieron extensamente en el informe, respalda las actividades de lucha

contra la pobreza, la exclusión social y la precariedad infantil. En el marco de la Iniciativa se pusieron en marcha numerosos proyectos y actividades en beneficio de los niños.

59. En su segunda fase, la Iniciativa se destina a los sectores más pobres y más vulnerables de la población. Así, el Programa de Lucha contra la Pobreza en el Medio Rural se aplica en 702 municipios rurales, el Programa de Lucha contra la Exclusión Social Urbana llega a 532 barrios urbanos y el Programa de Lucha contra la Precariedad se destina a 8 categorías de personas que viven en la precariedad, entre ellas los niños que viven en la calle y los niños abandonados.

60. Hasta mayo de 2014, nueve años después de que se pusiera en marcha la Iniciativa, se habían financiado 34.000 proyectos con un presupuesto de 24.000 millones de dirhams; de los cuales la parte de la INDH fue de 14.000 millones.

61. Las actividades de la INDH en beneficio de los niños conceden una atención particular a los niños vulnerables y se centran en su reintegración en la sociedad a través de la movilización del conjunto de los intervinientes. Estas actividades incluyen un amplio espectro, en particular:

- La lucha contra la deserción escolar y la delincuencia juvenil;
- La mejora de las condiciones de acogida de los niños abandonados o en situación precaria y su integración escolar y social, así como su formación profesional;
- La reinserción de los niños y jóvenes sin hogar y la inserción de los niños huérfanos desfavorecidos; y
- El apoyo a los niños de la calle con miras a su reintegración en la familia.

62. A este fin, en el período 2005-2013 se iniciaron unos 15.600 proyectos destinados a unos 2,4 millones de beneficiarios y que, directa o indirectamente, tenían por objeto mejorar la situación de los niños. Esos proyectos y actividades se financiaron con un presupuesto de cerca de 11.000 millones de dirhams, de los cuales la INDH contribuyó con 6.800 millones.

Apoyo de la Iniciativa Nacional para el Desarrollo Humano en materia de educación

63. El sector de la educación ocupa el primer lugar en la programación de los proyectos y actividades de la INDH. En este ámbito se pusieron en práctica 6.000 proyectos y actividades por un total de 3.200 millones de dirhams, siendo la parte de la INDH de 2.200 millones.

64. Las actividades incluyeron el apoyo a escuelas primarias, establecimientos preescolares, escuelas coránicas, colegios, liceos y centros de apoyo escolar. También incluyeron la construcción de casas de estudiantes, escuelas satélites (aulas), guarderías y comedores escolares, el suministro de minibuses y autobuses de transporte escolar, y el equipamiento en material informático.

Apoyo de la Iniciativa Nacional para el Desarrollo Humano en materia de salud

65. La INDH concede especial atención al sector de la salud, habida cuenta de las necesidades expresadas por los distintos sectores de la población. Así, los 1.970 proyectos y actividades programados movilizaron un presupuesto total de más de 1.300 millones de dirhams, de los cuales la parte de la INDH fue de 786,2 millones. Los proyectos beneficiaron a más de 392.000 personas.

66. Estos proyectos contribuyen a luchar contra la exclusión social del niño, reducir la tasa de mortalidad materna y perinatal y acercar los servicios médicos de examen y

diagnóstico a los sectores más desfavorecidos, en particular los niños necesitados. Asimismo, permiten aumentar la cobertura sanitaria de la población que vive en las zonas de difícil acceso y los municipios rurales más apartados, y contribuyen a promover la calidad de las actividades de comunicación, divulgación y educación sanitaria, amplificando de ese modo los esfuerzos realizados por el Gobierno en esta esfera.

Apoyo de la Iniciativa Nacional para el Desarrollo Humano en materia de establecimiento de estructuras de acogida

67. La INDH apoyó la creación de 671 centros de protección social por un presupuesto total de más de 596 millones de dirhams (la parte de la INDH asciende a más de 375 millones). Se trata de centros de protección de la infancia, centros de escucha y orientación, hogares de beneficencia y centros para niños abandonados.

68. Además, los 507 centros de protección social para personas con necesidades específicas, movilizaron un presupuesto total de más de 596 millones de dirhams, de los cuales la parte de la INDH asciende a más de 375 millones.

Apoyo de la Iniciativa Nacional para el Desarrollo Humano al sector de la juventud y el deporte

69. La prevención de la delincuencia juvenil y la integración de la población a través de iniciativas y actividades encaminadas a favorecer su desarrollo personal y mejorar su educación cívica constituyen los objetivos clave del apoyo de la INDH al sector de la juventud y el deporte. Se pusieron en marcha 3.001 proyectos por un presupuesto total de 2.600 millones de dirhams, de los cuales la parte de la INDH fue de 1.340 millones. Estos proyectos se destinaron a construir terrenos y espacios deportivos, centros de formación deportiva y centros juveniles, así como a suministrar equipamiento deportivo.

70. Además, la INDH concedió una atención particular al apoyo a las actividades culturales. Se ejecutaron 2.476 proyectos por un presupuesto total de 2.120 millones de dirhams, de los cuales la parte de la INDH asciende a más de 1.270 millones. Estos proyectos se centraron, en particular, en la construcción de centros polivalentes y la promoción de actividades culturales.

7. En cuanto al párrafo 63 del informe del Estado parte, rogamos precisen cuáles son las medidas previstas para derogar aquellas disposiciones del Código de Familia que son discriminatorias contra las niñas. Indiquen también las medidas que se han adoptado para luchar contra los estereotipos sexistas que siguen impidiendo que las niñas puedan disfrutar plenamente de sus derechos.

71. La reforma del sistema judicial iniciada en mayo de 2012 por la Alta Instancia del Diálogo Nacional sobre la Reforma Profunda y Global de la Justicia, que culminó en la elaboración de una carta en julio de 2013, consagró 1 de los 11 temas del diálogo a la justicia de la familia. Dicha carta recomendaba que se evaluase la aplicación del Código de la Familia con miras a revisar algunas de sus disposiciones.

72. El Ministerio de Educación Nacional potenció la dimensión de derechos humanos incorporando en los pliegos de condiciones para la elaboración de los manuales escolares, cláusulas que se refieren a la integración de la perspectiva de género y de la igualdad entre los sexos. También se revisaron varios programas escolares a fin de tomar en consideración dichas normas, así como las disposiciones de la Constitución de Marruecos aprobada en 2011.

73. Además, el Ministerio de Educación Nacional está realizando un estudio de diagnóstico de los programas escolares para analizar su conformidad con las normas de

derechos humanos. Se espera que este estudio permita proponer medidas y opciones para reformar los programas escolares y asegurar su conformidad con dichas normas.

74. El MSFFDS apoya a las ONG que actúan en los ámbitos de la familia, la infancia y la mujer realizando actividades de sensibilización de los ciudadanos acerca de los principios del Código de la Familia, en particular la lucha contra la discriminación entre hombres y mujeres, la protección de los niños y el apoyo a las mujeres víctimas de actos de violencia.

75. El plan gubernamental de igualdad 2012-2016 denominado "Ikram" promueve medidas de lucha contra la violencia hacia la mujer.

76. En el marco de este plan, se han adoptado diversas medidas, entre ellas:

- La elaboración de un proyecto de ley de lucha contra la violencia hacia la mujer.
- La elaboración de un proyecto de ley destinado a fomentar la paridad y luchar contra todas las formas de discriminación.
- La creación del Observatorio Nacional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer.
- El establecimiento de un sistema institucional sobre la violencia por motivos de género, en colaboración con los departamentos ministeriales competentes (justicia, policía, salud, etc.) para unificar el método de recopilación de datos, elaborar informes periódicos sobre la violencia por motivos de género y apoyar las políticas de lucha contra la violencia por motivos de género.
- El establecimiento de un observatorio para mejorar la imagen de la mujer en los medios.
- La organización de campañas nacionales de sensibilización sobre la violencia contra mujeres y niñas. En 2013, la campaña se realizó del 25 de noviembre al 5 de diciembre con el tema "Lucha contra la violencia hacia las mujeres asalariadas".
- La puesta en marcha del programa de sensibilización integral para difundir los principios de igualdad y combatir la violencia contra la mujer. En este contexto, se firmó una convención marco entre el MSFFDS y los Ministerios de Cultura y de Comunicación.

77. Asimismo, para promover un mejor acceso de la mujer a la justicia, fortalecer la colaboración con la sociedad civil y encontrar medios de sensibilización para promover los derechos y luchar contra todas las formas de discriminación, el MSFFDS y el Ministerio de Justicia organizaron un encuentro nacional el 28 de mayo de 2014 para hacer un balance de los diez años de aplicación del Código de la Familia.

78. Además, con la participación del conjunto de las partes interesadas, este encuentro se centró en los siguientes temas:

- La problemática del matrimonio antes de alcanzar la edad mínima para contraer matrimonio;
- El divorcio judicial y el divorcio bajo control judicial;
- La pensión alimentaria;
- El fondo de asistencia familiar para los niños de padres divorciados y las madres necesitadas;
- La *kafala* de los niños abandonados;
- El reconocimiento de las actas de matrimonio; y
- La mediación familiar y el procedimiento de reconciliación.

- 8. Habida cuenta de las consecuencias de la penalización de las relaciones sexuales fuera del matrimonio (artículo 490 del Código Penal) en materia de abandono de los niños fruto de dichas relaciones, al parecer en aumento constante en el Estado parte, y de la estigmatización de estos niños, indíquese de qué medios disponen los niños nacidos fuera del matrimonio para establecer su filiación paterna. En particular, precisen si estos niños y sus madres pueden solicitar una prueba de ADN para determinar la paternidad del progenitor.**

79. A este respecto, cabe señalar que el Código de la Familia distingue entre la filiación natural y la filiación legítima. Así, el artículo 148 dispone que "la filiación ilegítima no produce ninguno de los efectos de la filiación legítima respecto al padre".

80. En cuanto a la prueba de ADN, en virtud de las disposiciones vigentes del Código de la Familia, esa prueba solo puede demostrar la filiación natural, que no afecta en modo alguno a la filiación legítima.

81. Sin embargo, como se expone en los párrafos 14 y 15 de los informes periódicos tercero y cuarto combinados, con excepción de las disposiciones citadas anteriormente, en caso de hijos nacidos fuera del matrimonio, el Código prevé, en su artículo 155, el reconocimiento de la paternidad de un niño nacido de una "relación sexual consumada por error" (*choubha*), durante el período comprendido entre la duración mínima y la duración máxima del embarazo, la filiación paterna de ese niño se atribuirá al que haya consumado esa relación sexual. La filiación paterna se demostrará con todos los medios legalmente establecidos para probar que el noviazgo era conocido por ambas familias, o en su caso, aprobado por el tutor matrimonial de la novia, o que la novia quedó embarazada durante el noviazgo, o que ambos novios reconocen su participación en el embarazo.

- 9. Puesto que el matrimonio en la infancia es una práctica sistemática en el Estado parte, debido en particular a la propensión de los jueces a conceder dispensas en relación con la edad mínima legal para contraer matrimonio, se ruega precisen en qué criterios se basa la concesión de dichas dispensas e indiquen las medidas que se han adoptado o se prevé adoptar para poner fin al matrimonio en la infancia.**

Indiquen asimismo las medidas adoptadas para ayudar a las niñas que han contraído matrimonio con los hombres que habían abusado de ellas antes de la derogación, el 22 de enero de 2014, del artículo 475, párrafo 2, del Código Penal y que pueden ser objeto de violencia sexual.

82. Cabe señalar que el legislador marroquí garantiza a los menores de edad una protección especial mediante un procedimiento antes de concederles la emancipación con fines matrimoniales.

83. Además, el matrimonio únicamente puede celebrarse tras obtenerse una autorización del juez de familia encargado del matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Código de la Familia, después de haber escuchado este a los dos progenitores del menor o a su representante legal y haber efectuado un peritaje judicial acompañado de una investigación social para determinar los beneficios y motivos que justifican el matrimonio, así como la aprobación del menor y de sus padres.

84. Según las estadísticas relativas a los matrimonios contraídos por menores de edad en 2013, los matrimonios celebrados antes de los 18 años representan el 11,47% del total de matrimonios registrados. En cuanto a la edad para contraer matrimonio, la media del conjunto de las actas de matrimonio en el caso de las niñas menores de 18 años se desglosa de la siguiente manera (edad en el momento del registro del acta por el juez):

- Los matrimonios a la edad de 17 años representan el 67,55%;

- Los matrimonios a la edad de 16 años representan el 26,6%;
- Los matrimonios a la edad de 15 años representan el 5,21%.

85. Cabe recordar que el Gobierno reaccionó positivamente a la iniciativa del Parlamento sobre el proyecto de ley para fijar en 16 años la edad mínima para contraer matrimonio. Este proyecto de ley fue aprobado unánimemente por la Cámara Consultiva y en la actualidad se está debatiendo en la Cámara de Diputados.

10. **Sírvanse describir las medidas específicas adoptadas a raíz de los estudios efectuados en 2005 por el Ministerio de Educación Nacional y en 2006 por el Ministerio de Justicia y Libertades, que han revelado la magnitud de la violencia que sufren los niños en todos los ámbitos, en particular en las escuelas y las instituciones que acogen a niños privados de su medio familiar, así como la que sufren los niños con discapacidad, las niñas contratadas para realizar las tareas domésticas y los niños de la calle.**

Indiquen en particular qué medidas concretas se han adoptado para modificar las actitudes sociales que toleran y engendran esta violencia, y precisen si el Estado parte ha prohibido los castigos corporales, como se comprometió a hacer en 2012 en el marco del examen periódico universal (A/HRC/21/3, párr. 129.65).

Por último, infórmese de las medidas adoptadas a fin de establecer un sistema coherente de protección de la infancia, ampliar las unidades de protección de los niños a todo el territorio del Estado parte y asignarles los recursos necesarios para su buen funcionamiento.

86. La lucha contra la violencia hacia los niños constituye una labor importante de los diferentes organismos públicos que actúan en el ámbito de la infancia. En este contexto, como resultado de los estudios realizados en esta materia por el Ministerio, se han adoptado las siguientes medidas:

- La generalización de los servicios de asistencia a mujeres y niños en los tribunales.
- La generalización de los servicios de atención a mujeres y niños en los hospitales de las 16 regiones del Reino; además, se han establecido 86 unidades en los hospitales públicos para asegurar la prestación de atención gratuita (certificado medicoforense, atención médica y psicológica).
- La designación de asistentes sociales en los tribunales.
- La capacitación de los jueces en la protección de los derechos del niño.
- El establecimiento de servicios de vigilancia en las escuelas.
- La puesta en vigor de la Ley N° 14.05, que fija las normas de calidad relativas a la atención a los niños en las instituciones. En noviembre de 2013, se contabilizaban 733 estructuras conformes a la Ley, lo que representa el 69% de las estructuras que acogen a niños.
- La sensibilización y la intervención convergente han contribuido a la regresión del fenómeno del trabajo infantil; asimismo, la encuesta sobre el trabajo doméstico que realizan niñas, efectuada en Casablanca, puso de manifiesto lo inusual de ese fenómeno.
- La intensificación de las actividades de sensibilización destinadas a prevenir y combatir las causas del trabajo doméstico infantil en las zonas de origen de los niños, en particular las comunidades rurales más pobres y los barrios marginales. La

intervención convergente de los poderes públicos, la sociedad civil y los medios de comunicación ha constituido la principal estrategia para erradicar esta práctica.

- La encuesta sobre los niños de la calle ha mostrado la importancia de instituir un dispositivo local de protección de la infancia en el que participen todas las partes interesadas, habida cuenta de los vínculos existentes entre los distintos fenómenos: niños de la calle, niños abandonados, niños de familias pobres, niños toxicómanos, etc. Además, independientemente del tipo de violencia se mantiene el contacto con las mismas partes interesadas, por lo que es necesario aplicar una estrategia integrada y coordinada.
- La Ayuda Mutua Nacional dispone de 18 centros para niños de la calle; 2.031 niños se benefician de las prestaciones de esos centros; el número de asociaciones especializadas es muy limitado.

87. Por otra parte, dado el papel que desempeñan los cambios de actitud al sentar las bases de un entorno protector para los niños, se han realizado importantes esfuerzos desde que se ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, a saber:

- La emisión de programas de sensibilización sobre los derechos del niño por las radios y cadenas de televisión nacionales;
- La organización de debates televisados sobre las cuestiones relativas a la violencia contra los niños: niños que trabajan, niños de la calle, etc.;
- La organización de actividades de sensibilización a nivel local por las distintas asociaciones;
- La organización, por las escuelas e instituciones que acogen a niños, de actividades que hacen hincapié en los derechos del niño a la luz de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

88. El establecimiento de unidades de protección de la infancia constituyó una respuesta en materia de protección de la infancia. Sin embargo, dadas las dificultades estructurales que surgieron al implantar estas estructuras en el panorama institucional local, el MSFFDS, basándose en la actualidad en la estrategia del Polo Social, estableció otras 8 unidades de protección de la infancia por conducto de la Ayuda Mutua Nacional, con miras a generalizarlas a las 16 regiones del Reino.

89. En el mismo sentido, debido a su papel crucial en la lucha contra la violencia hacia los niños, en 2004 el Ministerio de Justicia y Libertades creó en todas las jurisdicciones del Reino oficinas dedicadas a recibir y tramitar asuntos relativos a los niños. Se trata de servicios de asistencia a mujeres y niños, integrados por 1 representante del ministerio público, 1 juez de menores, 1 juez de instrucción y 1 juez de primera instancia.

90. Estos servicios, que tienen por objeto recibir, orientar y asesorar a los niños y sus familiares en el tribunal así como realizar un seguimiento de las causas hasta que se haya dictado la sentencia definitiva, tramitan todos los asuntos en que intervienen niños (víctimas de delitos, niños en situaciones difíciles, niños víctimas de abandono de familia, niños abandonados o niños en conflicto con la ley). Desde 2008, estos servicios se han visto reforzados por la dotación de asistentes sociales en la totalidad de las jurisdicciones de Marruecos.

91. Además, para reforzar la labor de los diversos intervinientes en la lucha contra la violencia hacia los niños, el Ministerio de Justicia y Libertades elaboró una guía para la asistencia a las mujeres y los niños víctimas de violencia, de conformidad con las normas internacionales en la materia, y organizó sesiones de formación sobre los derechos del niño, a nivel local, regional y nacional, para los jueces, los miembros de los servicios de asistencia y los asistentes sociales.

92. Cabe señalar que, en los tres últimos años, el número de actos de violencia cometidos por maestros contra niños en escuelas públicas ha experimentado un incremento notable. Se iniciaron 27 acciones judiciales contra maestros por maltrato, lesiones o atentados al pudor.

93. Por otra parte, en mayo de 2014 el Ministerio de Justicia y Libertades inició el proceso de elaboración de un estudio para evaluar la intervención y el funcionamiento de los servicios de asistencia a mujeres y niños, así como los mecanismos de coordinación interinstitucional en la materia, en el que el Ministerio de Justicia y Libertades desempeña un papel fundamental en las regiones, a fin de mejorar la intervención y la asistencia en el plano judicial y aumentar la participación de la justicia en la intensificación de la coordinación regional.

94. En cuanto a las niñas empleadas como trabajadoras domésticas, cabe precisar que, el 2 de mayo de 2013, el Consejo de Gobierno aprobó el proyecto de ley N° 19-12, por el que se regulan las condiciones de trabajo y empleo relativas a los trabajadores domésticos y que el Parlamento está examinando en la actualidad.

95. Este proyecto de ley, que tiene en cuenta varias disposiciones del Convenio N° 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Convenio N° 138 de la OIT, sobre la edad mínima de admisión al empleo, y del Convenio N° 182 de la OIT, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, prohíbe que las agencias de trabajo temporal realicen labores de intermediación para colocar a trabajadores como empleados domésticos.

96. Además, se están ultimando dos proyectos de decreto relativos al modelo de contrato de trabajo para los trabajadores domésticos y la lista específica que establece los trabajos peligrosos prohibidos a los menores de 15 a 18 años en el sector del trabajo doméstico.

97. En cuanto a los recursos de que disponen los niños empleados como trabajadores domésticos para denunciar la explotación y las condiciones de trabajo abusivas de que son objeto, cabe señalar que las vías judiciales de recurso siguen siendo el método más utilizado en la práctica.

98. En este contexto, el Estado apoya las iniciativas de las ONG que actúan en el ámbito de la lucha contra el trabajo infantil para la organización de campañas de sensibilización e información dirigidas a las posibles víctimas de la explotación, a fin de concienciar a los trabajadores domésticos víctimas de la explotación acerca de las vías de recurso y los mecanismos de que disponen para tramitar sus denuncias.

99. Por otra parte, la lucha contra la violencia en los centros de protección de la infancia constituye una de las esferas de intervención del Ministerio de Juventud y Deportes, que ha realizado varias actividades para mejorar las condiciones de permanencia de los niños en esos centros, a saber:

- Desde 2013, la difusión y aplicación del manual de procedimientos de los centros de protección de la infancia, precedido por un programa de formación del personal de los centros. Ese manual aborda las medidas y los procedimientos disciplinarios aplicables en los centros, los abusos o actos de violencia cometidos por el personal de los centros contra los menores y la gestión de las emergencias y medidas de seguridad.
- En 2013, la elaboración de un manual sobre los derechos y obligaciones de los menores en los centros de protección de la infancia con la participación de los niños.
- En 2014, la iniciación de un estudio de viabilidad de los medios de recurso en los centros de protección de la infancia en colaboración con el UNICEF.

100. Respecto a la lucha contra la violencia en el ámbito escolar, esta es objeto de un seguimiento particular por parte del Ministerio de Educación Nacional y del apoyo constante de los donantes, en particular de los organismos especializados de las Naciones Unidas, que apoyan la estrategia del Ministerio en la materia.

101. Así, en 2007, el Ministerio de Educación Nacional preparó, con el respaldo del UNICEF, la Estrategia Integral de Prevención y Lucha contra la Violencia hacia los Niños Escolarizados, que dio lugar a la elaboración de planes de acción regionales para combatir la violencia en el ámbito escolar y a una guía práctica para los directores de escuela, que se introdujo de manera experimental en dos circunscripciones regionales de educación y formación (Marrakech-Tensift-El Haouz y Fès-Boulemane).

102. Además, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), el Ministerio de Educación Nacional realizó un estudio complementario sobre la violencia de género en el ámbito escolar, elaboró un proyecto de módulo de lucha contra la violencia y los riesgos de las infecciones de transmisión sexual y el sida dirigido a los futuros docentes, y estableció centros de prevención de la violencia en el ámbito escolar. Así, el período 2012-2014 ha estado marcado por la realización de las siguientes actividades:

- Organización de reuniones y talleres nacionales y regionales de concertación y seguimiento de los centros (observatorios) regionales de lucha contra la violencia en el ámbito escolar, en 2012 y 2013;
- Organización de un taller nacional para la generalización de los centros de prevención de la violencia en el ámbito escolar, los días 5 y 6 de junio de 2012;
- Elaboración del primer informe sobre las estadísticas de los casos de violencia en el ámbito escolar detectados por los centros regionales al término del curso escolar 2012/13;
- Experimentación de un sistema de detección y seguimiento de los casos de violencia en el ámbito escolar en la Circunscripción Regional de Educación y Formación del Oriental, durante el año escolar 2012/13;
- Organización de un taller nacional destinado a compartir las estadísticas de los casos de violencia en el ámbito escolar entre los distintos organismos (Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud, Gendarmería Real, Policía y prensa escrita), del 7 al 9 de octubre de 2013; y
- Organización de un programa de formación sobre el sistema de detección y seguimiento de los casos de violencia en el ámbito escolar para los responsables de los centros regionales, los días 7 y 8 de abril de 2014.

103. Por otra parte, con el apoyo de ONUSIDA se estableció un programa de lucha contra la violencia de género y las infecciones de transmisión sexual y el sida en el ámbito escolar. Este programa permitió:

- Elaborar un kit de lucha contra la violencia de género y las infecciones de transmisión sexual y el sida en el ámbito escolar;
- Organizar sesiones de formación para los médicos y los responsables regionales que se ocupan de la cuestión de la violencia en las 16 circunscripciones regionales de educación y formación;
- Integrar la cuestión de la lucha contra la violencia de género en los planes de acción de las circunscripciones regionales de educación y formación; y
- Organizar un taller de reflexión sobre el plan estratégico sectorial de prevención y lucha contra la violencia de género y las infecciones de transmisión sexual y el sida en el ámbito escolar.

104. La estrategia del Ministerio de Educación Nacional tiene por objeto generalizar y hacer efectivo el sistema de detección y seguimiento de los casos de violencia en el ámbito escolar e institucionalizar los 3.289 centros de escucha y mediación en las escuelas, a fin de luchar eficazmente contra la violencia escolar.

105. En conclusión, cabe recordar que las diferentes evaluaciones del Plan de Acción Nacional para la Infancia previamente mencionadas han permitido concluir que la estrategia por categoría de niños y la estrategia sectorial presentan deficiencias en materia de protección infantil. En cambio, la aplicación de una estrategia integral permite lograr la adhesión de las partes interesadas para garantizar el establecimiento de un sistema de protección que asegure la detección, la acogida, la escucha, el acompañamiento, la asistencia médica y psicológica, la asistencia jurídica, la reintegración y readaptación, el seguimiento y la evaluación de la protección de todos los niños contra todas las formas de violencia, abuso y explotación sexuales y abandono.

106. Así, en 2013 el MSFFDS inició, con el respaldo del UNICEF y la participación de los departamentos ministeriales competentes, las ONG, el sector privado, los medios de comunicación y los niños, el proceso de elaboración de la Política Pública Integrada para la Protección de la Infancia. Esta movilización llevada a cabo durante el año 2013 y los debates de la primera conferencia nacional sobre la infancia, celebrada en abril de 2014, sobre el proyecto de Política Pública Integrada para la Protección de la Infancia permitieron determinar los siguientes ámbitos de intervención:

- La necesidad de integrar los objetivos de la protección infantil en todos los programas y políticas públicos;
- El fortalecimiento del marco legal de protección infantil y su efectividad;
- La estandarización de los servicios y prácticas;
- El establecimiento de dispositivos territoriales integrados de protección de la infancia;
- La promoción de normas sociales que protejan a los niños; y
- La instauración de sistemas de información fiables y estandarizados, y de sistemas de seguimiento, evaluación y monitoreo regular y efectivo.

11. Rogamos indiquen las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de remediar la situación de más de la mitad de los niños internados en instituciones, que tienen todavía al parecer al menos a uno de sus progenitores y son internados en razón de su situación de pobreza.

En particular, precisen las medidas existentes para ayudar a las familias necesitadas y prevenir de este modo el internamiento de los niños en instituciones. Indiquen también las medidas que se han adoptado para elaborar una ley marco provista de una estrategia coherente en materia de medidas de tutela o guarda, poner fin a la violencia que sufren los niños internados en instituciones y trasladar con la mayor urgencia a los niños abandonados que continúan viviendo en los hospitales.

107. Consciente de la función que desempeña la familia en la educación del niño, que esta sigue siendo el ámbito natural en el que debe evolucionar, y que el internamiento en instituciones debe seguir utilizándose como una medida de último recurso, el legislador marroquí dedicó el artículo 471 del Código de Procedimiento Penal a ampliar el conjunto de medidas que el juez de menores debe aplicar a los menores susceptibles de ser internados en instituciones.

108. Estas medidas tienen por finalidad sustituir el internamiento, que ha demostrado ser deficiente e incluso tener consecuencias negativas sobre los niños sujetos a dicha medida. En su lugar, cabe la posibilidad de confiar el menor a sus padres, su tutor, su *kafil*, la persona que tenía su custodia o a una persona de confianza.

109. El legislador marroquí también ha velado por que las familias participen en las diversas medidas adoptadas por el juez de menores. A dicho fin, recomienda que el tutor del menor esté presente durante todo el tratamiento de la situación del menor, desde la audiencia hasta la adopción de la decisión. Sin embargo, ante la falta de estructuras suficientes y especializadas, los jueces se ven obligados a internar a los niños en situación difícil o en situación de precariedad en los centros de protección de menores junto con menores en conflicto con la ley.

110. Cabe precisar que en Marruecos hay dos categorías de centros de acogida de menores:

- Los centros de protección de la infancia, que son establecimientos socioeducativos dependientes del Ministerio de Juventud y Deportes, tienen como misión principal la reeducación y la reintegración social de los niños. Esos centros acogen, en virtud de una decisión judicial, a los menores que han cometido infracciones penales y a los niños en situación difícil.
- Los centros de acogida de niños huérfanos, abandonados, con una discapacidad o en situación precaria son gestionados por ONG o por la Ayuda Mutua Nacional. Esos centros se rigen por la Ley N° 14.05, que establece las condiciones para la apertura y gestión de establecimientos de protección social y fija las normas que regulan la gestión y la infraestructura física de esas entidades.
- Las estadísticas anuales establecidas por el Ministerio de Justicia y Libertades relativas a los procesos sustanciados en el conjunto de jurisdicciones ponen de manifiesto que, en el caso de los niños que han infringido la ley, el procedimiento más utilizado consiste en confiarlos a sus padres (más del 47%). El recurso a esta medida, incluidas la libertad vigilada y otras medidas de seguimiento en el entorno familiar como herramienta de seguimiento de niños en su entorno familiar, representa el 75% de la totalidad de medidas adoptadas.

111. El fortalecimiento de los mecanismos de detección precoz de los niños en situación difícil, la orientación acertada de los programas actuales y el establecimiento de programas de apoyo a los padres contribuirán sin duda a prevenir el internamiento de niños en instituciones.

112. Paralelamente, la mejora de la situación de los centros de acogida para niños constituye una prioridad estratégica del plan de acción del Polo Social. Así, el MSFFDS emprendió en 2012 el proyecto de reforma de los establecimientos de protección social, incluidos los destinados a los niños. En el marco de este proyecto, el Ministerio elaboró un diagnóstico participativo de la situación actual de los establecimientos de protección social, que dio lugar a un plan de reforma basado en la buena gestión, un programa de consolidación de las infraestructuras y un programa de apoyo y aumento de la capacidad de los recursos humanos.

113. En el mismo contexto, el Ministerio emprendió la labor de revisión de la Ley N° 14.05 relativa a las condiciones de apertura y gestión de los establecimientos de protección social.

114. Las prioridades establecidas para la reforma de los establecimientos de protección social especializados en el ámbito de la infancia son la categorización de las estructuras, el reforzamiento de los programas de apoyo educativo y social, la mediación familiar, la reinserción y la autonomización social de los niños.

115. Asimismo, cabe recordar la función que desempeñan las instituciones Dar Taleb y Dar Taliba (véase la cuestión 6), que aseguran el apoyo socioeducativo para los niños de las familias pobres que viven lejos de las escuelas. Estas estructuras contribuyen a luchar contra la deserción escolar y el trabajo infantil, y a aumentar la escolarización de las niñas pequeñas, en particular en el medio rural.

116. El número total de instituciones que acogen a niños en situación difícil y niños de familias necesitadas asciende a 1.061, de las cuales 966 forman parte de las instituciones Dar Taleb y Dar Taliba.

117. En cuanto a los niños en situación de abandono que viven en hospitales, estos se benefician de todas las prestaciones de tratamiento y prevención, y reciben asistencia psicológica y social de una asistente social que también se ocupa de las gestiones relativas a la *kafala*, en caso necesario. Además, esta última informa a las autoridades judiciales competentes que, previa investigación y redacción de las actas, deciden internar provisionalmente al niño en uno de los establecimientos o centros de protección social para menores dependientes del Estado, de las administraciones locales o de las ONG que tienen los medios necesarios para atender al niño, o colocarlo en una familia de guarda hasta que se resuelva su expediente de *kafala*.

118. Este procedimiento suele ser prolongado y en ocasiones, por falta de sitio en los centros de acogida, el niño sigue alojado en el hospital, con bastante frecuencia en el servicio de pediatría, hasta que alguien pueda hacerse cargo de él.

119. Cabe precisar que, en la actualidad, y según los datos disponibles, 163 niños permanecen alojados en hospitales.

120. Además, el número de menores reclusos en centros penitenciarios asciende a 1.068, de los cuales 25 son niñas.

12. Sírvanse proporcionar información acerca de las medidas previstas para reformar la *kafala* y procurar que los niños que se encuentran en este régimen disfruten de una situación estable y no sean objeto de discriminaciones en el seno de la familia de acogida.

Asimismo, indiquen las medidas previstas por el Estado parte a fin de remediar las consecuencias, para los niños privados de su medio familiar, de la entrada en vigor de la Circular N° 40 S/2 de 19 de septiembre de 2012. Al parecer, desde entonces, los niños permanecen durante más tiempo en las instituciones y algunos de ellos han perdido la posibilidad de ser acogidos en las familias con las que ya habían establecido lazos afectivos.

121. La Ley N° 15.01 relativa a la Acogida de Niños Abandonados (*kafala*) y su decreto de aplicación establecen los requisitos para la *kafala*. Así, toda persona que desee acoger en régimen de *kafala* a un niño abandonado debe presentar una solicitud a tal fin al juez de tutela competente, acompañada de todos los documentos que establezcan que el solicitante satisface todas las condiciones previstas por la ley.

122. El juez de tutela, tras verificar que se cumplen todos los requisitos establecidos por la ley de la *kafala*, dicta un auto por el que concede la *kafala* del niño abandonado al solicitante.

123. La circular de 19 de septiembre de 2012 recuerda y reafirma únicamente el contenido de la Ley N° 15.01 relativa a la Acogida de Niños Abandonados (*kafala*) y no es más que una recomendación dirigida a los fiscales del Rey para que velen por el respeto de la Ley. La decisión adoptada por los jueces de conceder la *kafala* está sujeta al principio de proteger el interés superior del niño.

13. **A la luz de las informaciones facilitadas en el párrafo 135 del informe del Estado parte, según las cuales solamente el 32,4% de los niños con discapacidad está escolarizado y menos de un tercio tiene acceso a los cuidados adecuados, se ruega indiquen las medidas que se han adoptado para resolver esta situación, trasladar con la mayor urgencia a los niños con discapacidad internados en centros de protección de la infancia y poner fin a las discriminaciones de que estos niños son objeto.**

Proporcionen asimismo información detallada acerca de las medidas adoptadas para fomentar una educación inclusiva en el Estado parte.

124. La educación constituye tanto un derecho para los niños con discapacidad en Marruecos, reconocido en virtud de su legislación nacional, como un hecho que se traduce en medidas e iniciativas adoptadas por los diferentes intervinientes, en particular el Ministerio de Educación Nacional.

125. El número de clases integradas ha alcanzado 600. Hace diez años, apenas había una treintena de clases integradas.

126. Para promover la educación de los niños con discapacidad, y en aplicación de las disposiciones de la Carta Nacional de Educación y Formación, en particular el apartado 14 (mejorar las condiciones sociales y materiales de los alumnos y hacerse cargo de las personas con necesidades específicas) y el artículo 142, relativo a las personas con necesidades específicas, el Ministerio de Educación Nacional aprobó:

- La Circular Nº 143, de 13 de octubre de 2009, relativa al derecho de los niños con discapacidad a la educación en todos los niveles escolares. Esta circular tiene por objeto mejorar los servicios educativos, sociales y médicos para permitir que esta categoría haga efectivo su derecho en el marco de la educación para todos.
- La Nota Nº 3-2274, de 30 de abril de 2013, relativa a la adaptación de los exámenes y controles continuos de los alumnos con necesidades específicas.
- La Nota Nº 14/39, de 3 de abril de 2014, relativa a la promoción de la escolarización de los niños con discapacidad a través de alianzas entre las circunscripciones regionales de educación y las asociaciones que trabajan en la esfera de la discapacidad.

127. La escolarización de los niños con discapacidad está organizada en tres niveles diferentes, según el tipo y el grado de discapacidad, aunque cabe la posibilidad de pasar de un nivel a otro en función de la evolución de la discapacidad del niño. Así, un niño puede estar escolarizado en una clase normal o en una clase integrada de un centro escolar, en una clase que agrupe únicamente a niños con un mismo tipo de discapacidad o en un centro especializado que se ocupe de los niños con discapacidad.

128. A este respecto, cabe recordar que el Ministerio de Educación Nacional aplica una estrategia de integración escolar, para permitirles proseguir sus estudios en clases normales y clases integradas en los centros escolares de acuerdo con los programas oficiales en vigor.

129. Además, el objetivo de la clase integrada es preparar a estos niños para una integración parcial y posteriormente total mediante la adaptación de contenidos, métodos y técnicas de enseñanza, y programas de formación destinados a los docentes, inspectores, coordinadores y educadores que pertenecen a las asociaciones que actúan en la esfera de la discapacidad. Esta iniciativa permite mejorar sus competencias a la hora de atender a esta categoría de estudiantes, a partir de un diagnóstico preciso de sus capacidades y de su ritmo de aprendizaje. Este enfoque se aplica en colaboración con todas las partes interesadas, en particular las ONG.

130. Sus metas finales son:

- La ampliación de la oferta escolar destinada a los niños con discapacidad;
- La calificación del personal educativo, administrativo y asociativo encargado de atender a estos niños;
- El establecimiento de un dispositivo de formación inicial de docentes y la elaboración de un dispositivo de formación continua para el personal docente y administrativo encargado de sus clases;
- La instauración de un marco organizacional (pedagógico y administrativo) de la escolarización de los niños con necesidades específicas;
- El equipamiento de clases con material didáctico, informático y de oficina adecuado;
- El fortalecimiento de los acuerdos de asociación con los intervinientes en el ámbito de la discapacidad.

131. Así, a pesar de los logros alcanzados en materia de escolarización de los niños con discapacidad, cuyo número se multiplicó casi por 10 entre los cursos escolares 2001/02 (600 alumnos) y 2012/13 (560 clases integradas para 6.000 alumnos), persisten las limitaciones y las dificultades, en particular:

- El bajo grado de dominio de esta categoría debido al desconocimiento previo del número de niños con discapacidad que deben ser escolarizados;
- La insuficiencia registrada en materia de diagnóstico de la discapacidad y la discriminación entre ciertos tipos de discapacidad, así como la falta de equipos multidisciplinarios en la materia;
- La insuficiencia de docentes especializados destinados a las clases integradas;
- La insuficiencia registrada en materia de seguimiento de proyectos educativos individuales de los alumnos; y
- El problema de la proximidad de las clases y de los lugares de residencia de los alumnos y la falta de transporte escolar.

Cuadro 1

Evolución de la escolarización de los niños con discapacidad

<i>Curso escolar</i>	<i>Número de clases</i>	<i>Número de alumnos</i>
2003/04	86	1 019
2004/05	147	1 800
2005/06	185	2 093
2006/07	299	3 360
2007/08	425	3 820
2008/09	457	4 204
2009/10	469	4 909
2010/11	480	5 238
2011/12	526	5 509
2012/13	555	5 998

Fuente: datos del Ministerio de Educación Nacional.

132. Por otra parte, cabe señalar los esfuerzos realizados por el MSFFDS en materia de educación de los niños con discapacidad. El Ministerio inició un amplio programa de apoyo a las ONG que actúan en la esfera de la educación de los niños con discapacidad en el año 2012-2013. Este programa tiene por objeto apoyar la educación de más de 2.000 niños con una discapacidad grave y de familias pobres en 71 centros especializados, con un presupuesto de 16.650.170 dirhams, lo que representa el 24% del presupuesto del MSFFDS reservado al apoyo a las asociaciones.

133. También cabe señalar que el Ministerio está elaborando un proyecto de ley sobre los derechos de las personas con discapacidad. Este proyecto de ley deberá incluir las medidas que el Estado deberá tomar para garantizar la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, en particular los derechos a la educación, al acceso a los diferentes servicios, al empleo y a la no discriminación.

134. Respecto a los niños con discapacidad internados en centros de protección de la infancia en virtud de una decisión judicial y que se benefician de todos los servicios de estos centros, con el apoyo de ONG especializadas a fin de facilitar su integración educativa y social, cabe precisar que en 2013 la cifra de estos niños ascendía a 43, lo que representa 0,89% del total de beneficiarios, que asciende a 4.805.

14. Indíquense las medidas que se han adoptado desde la aplicación del Plan de Urgencia 2008-2012 del Ministerio de Educación Nacional a fin de garantizar el acceso de todos los niños a una educación de calidad, poner fin a las discriminaciones de que continúan siendo objeto los niños que viven en el medio rural y las niñas, así como luchar contra el fracaso y el abandono escolar.

Informen también de las medidas adoptadas para controlar la calidad y las condiciones de la enseñanza en las escuelas privadas y para procurar que los docentes de las escuelas públicas no sean trasladados a las privadas.

135. El derecho a la educación para todos constituye la piedra angular de la estrategia de educación elaborada por el Gobierno desde finales de los años noventa. Esto se ha traducido en una clara evolución de la tasa de escolarización de los niños, que ha aumentado de aproximadamente el 50% en 1998 a más del 94% en la actualidad.

136. Ahora bien, aunque el derecho a la educación está al alcance de todos sin discriminación, persisten ciertas dificultades, que afectan especialmente a la población de alta montaña, los nómadas y algunos municipios rurales aislados, así como a los niños con discapacidad.

137. Hay que precisar también que ninguna familia está obligada a escolarizar a sus hijos en la enseñanza privada, que sigue siendo una elección voluntaria de los padres o el tutor.

138. Ahora bien, en lo que concierne al rendimiento escolar, que depende de múltiples variables, el factor privado o público sigue siendo insignificante, ya que el porcentaje de cobertura del sector privado frente al sector público es solo del 13% en primaria, el 7% en secundaria básica y el 8% en secundaria superior. Sin embargo, este sector registró un aumento significativo, pasando del 4% en 2000 al 11% en 2012, con predominio en el medio urbano.

139. Los mejores resultados escolares a nivel de bachillerato se registran en los liceos del sector público.

140. Además, en el marco de la promoción del derecho a aprender, el Estado trata de garantizar que todos los niños en edad escolar tengan una plaza en la escuela pública y no escatima esfuerzos para suministrarles los medios necesarios (mochilas, transporte,

comedores, internados, cursos de apoyo, unidades de seguimiento, ayuda financiera a la familia condicionada a la escolarización, etc.).

141. Las escuelas privadas están sometidas al control pedagógico del Ministerio de Educación Nacional.

142. Cabe recordar que no se privilegia a los alumnos del sector privado en detrimento de los del público y que el Ministerio de Educación Nacional ha puesto en marcha recientemente el programa "Massar", cuyo objetivo es instaurar un seguimiento transparente y control del rendimiento escolar de los niños por la administración, los docentes y las familias, tanto en el sector público como en el privado.

- 15. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para eliminar los obstáculos a los que se enfrentan los migrantes y los solicitantes de asilo cuando desean inscribir el nacimiento de sus hijos, en particular las tasas exigidas que muchos de los migrantes no pueden abonar.**

Indiquen también qué medidas ha establecido el Estado parte para proteger a los menores no acompañados, determinar su interés superior y proporcionarles representación jurídica.

Faciliten sus observaciones respecto de la información según la cual los niños refugiados o solicitantes de asilo son detenidos, privados de libertad y expulsados, en ocasiones incluso en el desierto entre Marruecos y Argelia.

Por último, faciliten información exhaustiva sobre el futuro de los menores de edad detenidos en los tres centros de detención de migrantes establecidos en julio y agosto de 2013 y vigilados por militares.

143. En cuanto a las informaciones relativas a menores presuntamente detenidos en tres centros de detención de migrantes creados en julio y agosto de 2013 y vigilados por militares, Marruecos desea aclarar que se trata de acusaciones infundadas, sobre todo porque, con arreglo a las leyes en vigor, los militares no tienen competencia alguna para vigilar tales centros.

144. Véase asimismo el apartado j) en la tercera parte.

- 16. Rogamos proporcionen información detallada sobre las medidas legislativas o de otro tipo adoptadas para erradicar la explotación de las niñas que trabajan como empleadas domésticas en Marruecos y para enjuiciar a las personas que explotan a los niños y los someten a distintas formas de maltrato físico, psicológico y sexual, así como a las personas que actúan como intermediarias en la colocación de niños en situaciones de explotación.**

Por último, faciliten información completa sobre los recursos de que disponen estos niños para denunciar la explotación y el maltrato de que son objeto y para recibir ayuda, e indiquen las medidas que se han adoptado para dar a conocer la existencia de estos recursos.

145. En cuanto a las medidas legislativas destinadas a proteger a los trabajadores domésticos contra la explotación en materia de contratación por parte de los intermediarios de este sector, cabe recordar que en el artículo 5 del proyecto de ley N° 19-12 sobre los trabajadores domésticos se prohíbe emplear a niños menores de 15 años y se exige una autorización escrita de los padres o tutores para contratar a niños de 15 a 18 años. El incumplimiento de esta disposición se sanciona, en virtud del artículo 17 de dicho proyecto de ley, con una multa de 25.000 a 30.000 dirhams. La misma multa se aplicará a los

intermediarios para la contratación que actúen al margen de la ley. En caso de reincidencia, se duplicará el importe de la multa y/o se impondrá una pena de prisión de uno a tres meses.

146. Además, para proteger más a las trabajadoras domésticas contra las prácticas engañosas de ciertos intermediarios, el Código del Trabajo dispone, en su artículo 477, que las agencias de empleo privadas no podrán ejercer como intermediarias sin previa autorización del organismo regulador del empleo.

147. Asimismo, Marruecos estableció unidades de asistencia a mujeres y niños en todas las jurisdicciones del Reino para dar apoyo a los niños víctimas de explotación, en particular los trabajadores domésticos. Esas unidades reciben las denuncias, les dan curso e inician procedimientos judiciales en caso de agresión contra un niño por su empleador.

148. Es importante señalar que se han hecho varios esfuerzos para difundir al máximo la información sobre la existencia de esas unidades y sobre su disponibilidad para atender a menores y recibir denuncias, avisos y notificaciones sobre agresiones cometidas contra niños. Las unidades elaboran también despleables y folletos y los distribuyen a todas las asociaciones que se ocupan de los derechos del niño, las escuelas y los organismos competentes, en este caso la policía y la gendarmería real.

149. Además, el establecimiento de comisiones locales y regionales de coordinación en materia de asistencia a mujeres y niños ha permitido divulgar la información entre todas las partes interesadas, en particular las asociaciones de la sociedad civil.

150. Cabe señalar también el papel de las unidades integradas de asistencia a mujeres y niños instaladas en todos los hospitales (véase la cuestión 10), así como los centros de consulta establecidos por las ONG.

151. Por su parte, el programa gubernamental 2012-2016 prevé el establecimiento de unidades de vigilancia y denuncia para combatir la violencia contra los niños.

152. Por otro lado, como consecuencia de las diferentes evaluaciones del Plan de Acción Nacional para la Infancia, y de las deficiencias registradas en materia de protección, la conferencia nacional sobre el proyecto de política pública integrada de protección de la infancia, celebrada el 14 y 15 de abril de 2014, recomendó reforzar los mecanismos de detección y denuncia en el marco de un dispositivo integrado de protección de la infancia a nivel local.

17. Sírvanse esclarecer si los niños víctimas de abusos sexuales pueden ser procesados con arreglo al artículo 490 del Código Penal y si los niños que practican la mendicidad o el vagabundeo pueden ser considerados delincuentes y procesados en virtud de los artículos 326 y 329 del Código Penal. En caso afirmativo, proporcionen información detallada acerca de los casos que hayan dado lugar al inicio de un proceso penal.

153. Conforme a lo dispuesto en el Código Penal de Marruecos, se considera víctima a todo niño menor de 18 años que haya sido sometido a una agresión de carácter sexual. El autor de ese acto será enjuiciado y podrá ser sancionado con la pena prevista en el artículo 484 del Código Penal, ya que la agresión constituye un atentado al pudor del menor. El autor será sancionable con la pena prevista en el artículo 485 del mismo Código si el acto se comete con violencia.

154. Además, en caso de violación u otro acto similar, el autor del delito será sancionable con la pena prevista en el artículo 486. El niño en ningún caso será objeto de un proceso judicial.

155. En cuanto a los menores que practican la mendicidad o el vagabundeo, las disposiciones relativas a la protección de los niños en situación difícil enunciadas en el Código de Procedimiento Penal se aplican imperativamente a favor de los menores. Estos no son en ningún caso objeto de un proceso judicial, pero se los somete a seguimiento a fin de lograr su rehabilitación.

18. Indíquense las investigaciones que se hayan efectuado en relación con las denuncias de trata de niños nacidos fuera del matrimonio, que principalmente afectan a las niñas y explicarían la importante diferencia que existe en cuanto al número de bebés de diferente sexo que son acogidos en los orfanatos.

156. Conforme a las normas reglamentarias en vigor, las autoridades judiciales están obligadas a iniciar los procedimientos pertinentes en caso de presunta falsificación de la identidad de un menor o de compra, venta o trata de niños.

157. Asimismo, en 2010 se entabló juicio ante el Tribunal de Apelación de Casablanca contra la denominada Z. K. y sus cómplices por haber vendido niños a terceras mujeres en circunstancias que impedían el reconocimiento de la auténtica identidad de estos, recurriendo a falsos testimonios y participando en la falsificación de documentos oficiales.

158. Como consecuencia, la acusada fue condenada a cinco años de prisión firme con multa; sus cómplices fueron condenados a penas de ocho meses a tres años de prisión firme.

159. Además, cabe señalar un caso similar que contó con la cobertura de la prensa nacional, relacionado con una red de españoles implicados en la venta de niños marroquíes a familias españolas. La investigación realizada por la justicia marroquí concluyó que este caso se remontaba a un proceso iniciado en 1985 con el arresto de un hombre y una mujer de nacionalidad española acompañados de dos bebés, niño y niña, de 20 y 25 días de vida. La pareja confesó haber recibido los dos bebés de una española residente en Melilla y de una marroquí que declaró, a su vez, haberlos adquirido a través de una asistente social que trabajaba en el hospital de Al Hassani, en Nador, a cambio de una suma de dinero. Por su parte, esta última confesó haber adquirido otros lactantes de una segunda mujer que trabajaba en el hospital de Al Farabi, en Oujda, a cambio de una suma de 2.000 a 2.300 dirhams por bebé.

160. El tribunal de primera instancia condenó a las primeras acusadas a cinco años de prisión firme por ocultación de niños en circunstancias que impedían el reconocimiento de su identidad. Tras sustanciarse un recurso de apelación, la sentencia fue confirmada y la pena se redujo a un año de prisión firme para cada una de las acusadas.

19. Se ruega indiquen las medidas que ha adoptado el Estado parte para establecer una estrategia amplia con miras a proteger a los niños de la calle, y a prevenir y reducir este fenómeno, como había recomendado el Comité en sus anteriores observaciones finales (CRC/C/15/Add.211, párr. 65).

161. Para establecer una estrategia amplia destinada a proteger a los niños de la calle y prevenir y reducir este fenómeno, como había recomendado el Comité en 2003, se aplicaron varias medidas e iniciativas con carácter experimental.

162. Como se ha indicado, el Gobierno estableció las unidades de protección de la infancia y el servicio móvil de atención médica social de urgencia (SAMU social), que suministra servicios a los niños de la calle, y estableció varios centros de acogida y protección para estos niños.

163. También se puso en práctica un programa de formación destinado a los agentes locales que trabajan con niños de la calle (jueces, educadores, policías, gendarmes, asistentes sociales, miembros de asociaciones, etc.) en las ciudades grandes del Reino.

164. El Gobierno también apoya en gran medida a las ONG que trabajan con esta categoría de niños.

165. Sin embargo, estas experiencias ponen de manifiesto que la estrategia consistente en apuntar a determinada categoría de niños tiene límites. De hecho, los obstáculos en la aplicación del Plan de Acción Nacional para la Infancia mencionados anteriormente se deben a la adopción de una estrategia sectorial y a la ausencia de un marco concertado de coordinación intersectorial a nivel central y territorial; la dimensión plural y compleja de los fenómenos de violencia, abuso, explotación y abandono que afectan a los niños requieren actuaciones inter y multidisciplinarias coordinadas, así como una mayor sinergia, que involucre a numerosos intervinientes a diferentes niveles.

166. Estas deficiencias, que implican la revisión de las estrategias y las lógicas de intervención, fueron una de las principales razones para poner en marcha la nueva política integrada de protección de la infancia que se está elaborando con el apoyo del UNICEF y que tiene por objetivo, entre otros, responder a los desafíos y las deficiencias mencionadas.

Parte II

a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos

167. Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus reglamentos son los siguientes:

- Proyecto de revisión del Código Penal (en curso);
- Proyecto de revisión del Código de Procedimiento Penal (en curso);
- Proyecto de ley sobre la trata de seres humanos (en curso);
- Proyecto de ley N° 19-12 por el que se regulan las condiciones de empleo y de trabajo de los trabajadores domésticos;
- Proyecto de revisión de la Ley N° 14.05 sobre las Condiciones de Apertura y Gestión de las Instituciones de Protección Social (en curso);
- Proyecto de ley por la que se crea la Autoridad para la Paridad y la Lucha contra Todas las Formas de Discriminación;
- Proyecto de ley por la que se crea el Consejo de la Familia y la Infancia;
- Proyecto de ley de lucha contra la violencia hacia la mujer;
- Proyecto de ley relativo al Consejo Consultivo de la Juventud y de la Acción Asociativa;
- Proyecto de ley de la juventud;
- Proyecto de ley sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- Ley de Análisis Genéticos y Análisis de Identificación de Personas mediante Huellas Genéticas;
- Proyecto de ley relativa a la protección de las personas con discapacidad mental o psíquica y a las condiciones y modalidades de su atención;
- Proyecto de ley sobre el estatuto de los trabajadores sociales;

- Proyecto de decreto relativo a la organización del sector de las colonias de vacaciones;
- Dahir N° 1-08-77, de 20 de octubre de 2008, relativo a la promulgación de la Ley N° 40-04 sobre el Estatuto de las Guarderías Privadas;
- Dahir N° 1-10-150, de 24 de agosto de 2010, relativo a la promulgación de la Ley N° 30-90 de Educación Física y Deporte;
- Decreto N° 2.13.22, de 29 de abril de 2013, por el que se establecen las atribuciones y la organización del Ministerio de la Solidaridad, la Mujer, la Familia y el Desarrollo Social;
- Decreto N° 2.13.254, de 21 de mayo de 2013, por el que se establecen las atribuciones y la organización del Ministerio de Juventud y Deportes; y
- Decreto N° 2-08-678, de 21 de mayo de 2009, reglamentario de la Ley N° 40-04 sobre el Estatuto de las Guarderías Privadas.

b) Las nuevas instituciones (y sus mandatos) o reformas institucionales

168. Las nuevas instituciones son:

- La Autoridad para la Paridad y la Lucha contra Todas las Formas de Discriminación;
- El Consejo de la Familia y la Infancia; y
- El Consejo Consultivo de la Juventud y de la Acción Asociativa.

c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente, así como su ámbito de aplicación y su financiación

169. Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente son:

- La estrategia del Polo Social 2012-2016, del MSFFDS;
- El proyecto de política integrada de protección de la infancia en Marruecos; y
- El plan gubernamental para la igualdad "ICRAM" 2012-2016, con miras a la paridad.

d) Los instrumentos de derechos humanos ratificados recientemente

170. Los instrumentos de derechos humanos ratificados recientemente o en proceso de ratificación son los siguientes:

Instrumento ratificado:

- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, el 20 de diciembre de 2006.

Fecha de ratificación:

- 7 de marzo de 2013.

Instrumentos en proceso o última fase de ratificación:

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, aprobado en Nueva York el 19 de diciembre de 2011;

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobado en Nueva York el 6 de octubre de 1999;
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 18 de diciembre de 2002;
- Convenio sobre la Ciberdelincuencia, aprobado en Budapest el 23 de noviembre de 2001 y su Protocolo adicional, aprobado en Estrasburgo el 28 de enero de 2003;
- Convenio del Consejo de Europa sobre las relaciones personales que conciernen a los niños, concluido el 15 de mayo de 2003 en Estrasburgo;
- Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, concluido en Lanzarote el 25 de octubre 2007;
- Convenio Europeo sobre el ejercicio de los derechos de los niños, aprobado en Estrasburgo el 25 de enero 1996;
- Convenio N° 132 de la OIT sobre las vacaciones anuales pagadas, aprobado por la Conferencia General de la OIT en su 54ª reunión, celebrada el 24 de junio de 1970 en Ginebra;
- Convenio N° 102 de la OIT sobre la norma mínima de la seguridad social, aprobado en Ginebra el 28 de junio de 1952 en la 35ª reunión de la Conferencia General de la OIT;
- Convenio N° 141 de la OIT sobre las organizaciones de trabajadores rurales y su función en el desarrollo económico y social, aprobado en Ginebra el 4 de junio de 1975 en la 60ª reunión de la Conferencia General de la OIT; y
- Protocolo de 1988 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, aprobado en Londres el 11 de noviembre de 1988.

Parte III

Datos, estadísticas y demás información disponible

Sírvanse proporcionar los datos estadísticos actualizados de que dispongan de los tres últimos años (desglosados por edad, sexo, ubicación geográfica, origen étnico y situación socioeconómica) sobre:

a) El número de niños víctimas de la violencia, incluidas la violencia y la explotación sexuales

171. En las estadísticas procedentes de las diferentes jurisdicciones del Reino se registraron 10.936 casos de violencia contra niños en 2013 y el enjuiciamiento de 11.324 personas. Esos casos de violencia afectaron a 7.006 menores, entre ellos 3.204 niños y 3.806 niñas.

172. Hubo agresión y explotación sexual en 2.248 casos relacionados con menores, 207 de los cuales fueron víctimas de violación, 287 de violación con desfloramiento, 1.251 de atentado al pudor con violencia, 415 de atentado al pudor sin violencia y 88 de explotación en la prostitución.

b) Las investigaciones realizadas acerca de los casos de violencia y el resultado de los procesos penales incoados, en particular las condenas impuestas a los autores de dichos actos y la reparación y la indemnización proporcionadas a las víctimas

173. El Ministerio de Justicia y Libertades no dispone de estadísticas exactas acerca de los autos relativos a casos de violencia contra niños, aunque sí se dispone de información sobre el número de casos juzgados por los tribunales; son las estadísticas mencionadas en el apartado a).

c) El número de niños de la calle

d) El número de niños separados de sus padres

e) El número de niños internados en instituciones o acogidos en hogares de guarda y el número de niños que viven en hospitales tras ser abandonados

f) El número de niños que sufren malnutrición

174. El Ministerio de Salud puso en práctica un programa de prevención y tratamiento de la malnutrición en los niños menores de 5 años, que se calcula mediante índices relativos a:

- La insuficiencia ponderal, que implica una carencia de peso en relación con la edad;
- El retraso en el crecimiento o el déficit de talla en relación con la edad;
- La emaciación o el déficit ponderal en relación con la talla.

175. La Encuesta Nacional de Población y Salud Familiar de 2011 reveló que:

- La tasa de insuficiencia ponderal se redujo del 14,8% en 1987 al 9,3% en 2004 y al 3,1% en 2011, año en que afectaba a 89.000 niños menores de 5 años. Este porcentaje es claramente inferior al 16% de la media mundial y el 18% de los países en desarrollo en el período 2006-2010.
- La tasa de retraso en el crecimiento experimentó una clara mejora, al pasar del 28,6% en 1987 al 18,1% en 2004 y al 16,5% en 2011 (es decir, 474.000 niños), con un porcentaje más elevado en el medio rural que en el medio urbano (20,5% frente a 8,6%). Cabe señalar que el promedio mundial de este índice es del 27%, y, en el caso de los países en desarrollo, del 29%.
- La tasa de emaciación o malnutrición aguda o déficit ponderal en relación con la talla experimentó una clara mejora, al pasar del 10,2% en 2004 al 3% en 2011. Así pues, está claramente por debajo del promedio de los países en desarrollo, donde era del 10%.

g) Los matrimonios a edad temprana y los embarazos precoces

176. Véase la respuesta a la cuestión 9.

h) El número de niños con discapacidad que asisten a escuelas inclusivas y a especializadas, y el número de niños con discapacidad internados en instituciones

177. Véase la respuesta a la cuestión 13.

i) El número de niños que han abandonado la escuela durante la enseñanza primaria

178. La tasa nacional de abandono escolar registró un descenso notable ente los años escolares 2007/08 y 2012/13. Este descenso alcanzó el 1,9% en la enseñanza primaria, o sea una disminución del 2,7%.

j) El número de niños migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, y el número de estos niños que se han beneficiado de medidas de protección del Estado

179. Véase el cuadro siguiente.

Cuadro 2

Número de niños detenidos por los servicios de seguridad que fueron entregados a sus padres o tutores o enviados a centros de protección de la infancia (desglosado por nacionalidad)

<i>Nacionalidad/año</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
Marruecos	25	06	67
Argelia	10	17	27
Países árabes	04	06	46
Países subsaharianos	21	22	75
Países de Asia	01	00	02
Turquía	03	01	00
Total	64	52	217

- Número de niños solicitantes de asilo, incluidos los que hayan obtenido, a día de hoy, garantías y ventajas del Estado: 139.
- Número de niños que han obtenido el estatuto de refugiado: 55.

k) El número de niños que son trabajadores domésticos

1. Evolución y características del trabajo infantil

180. Según los datos de la Encuesta Nacional de Empleo¹, en 2013 trabajaban 86.000 niños de 7 a 15 años, es decir, el 1,8% de los niños de esa franja de edad. Este fenómeno está en fuerte regresión desde 1999, año en el que afectaba al 9,7% del total de los niños de 7 a 15 años, es decir, 517.000.

181. El fenómeno del trabajo infantil entre los niños menores de 15 años se da principalmente en el medio rural, donde afecta al 3,6% de los niños (76.000), frente al 16,2% de 1999 (452.000 niños). Este fenómeno afecta al 0,4% de los niños de las ciudades (10.000), frente al 2,5% de 1999 (65.000 niños). En resumen, casi 9 de cada 10 niños activos ocupados (89%) residen en el medio rural. Además, este fenómeno afecta mucho más a los niños que a las niñas, ya que el 57,2% de estos trabajadores son varones. Este porcentaje varía del 53,2% en el medio rural al 89,9% en el medio urbano.

182. En cuanto a sus circunstancias laborales, el 25,4% de los niños trabajan además de estar escolarizados, el 54,8% ha abandonado la escuela y el 19,8% nunca ha estado escolarizado. Entre las principales razones que explican la no escolarización de los niños

¹ Encuesta continua realizada anualmente por el Alto Comisionado del Plan entre una muestra de 60.000 hogares (20.000 del medio rural), representativa de todas las regiones y capas sociales.

trabajadores están, en un 26,4% de los casos, el hecho de que el niño no tiene ningún interés en los estudios, en un 23,5% la falta de un centro de enseñanza general en su lugar de residencia, la inaccesibilidad o las dificultades geográficas o climáticas, en un 16,2% la carencia de medios financieros para sufragar los gastos de escolaridad, y por último, en un 11,3% la obligación de ayudar a sus familias en sus actividades profesionales.

183. El trabajo infantil sigue concentrándose en ciertos sectores económicos. Así, en el medio rural el 94% de los niños trabaja en "agricultura, silvicultura y pesca". En las zonas urbanas, el sector "servicios", con un 65,5%, y la "industria, incluida la artesanía", con un 22,2%, son los principales sectores empleadores de niños.

184. En cuanto a su condición laboral, más de nueve de cada diez niños activos ocupados del medio rural trabajan como asistentes familiares. En el medio urbano, el 42,1% son aprendices, el 35,9% trabajan como asalariados, el 17% son asistentes familiares y el 5% son trabajadores autónomos.

2. *Los trabajadores domésticos, número y características*

185. Según los datos de la Encuesta Nacional de Empleo, el número de trabajadores domésticos ascendía a 83.025 en 2013, o sea una disminución de más de 39.000 trabajadores (31,8%) desde 2000. Los trabajadores domésticos son mayoritariamente mujeres (95,8%) y residen casi exclusivamente en las ciudades (90,2%).

186. En cuanto a la edad, apenas había trabajadores menores de 15 años en 2013 y solo representaban 0,1% del total, frente al 6,5% en 2000; los trabajadores de 15 a 17 años representaban menos del 2% del total (frente al 10,6% en 2000). Los trabajadores de 18 a 24 años representaban el 6,3% (16,8% en 2000), y los mayores de 60 años, el 5% (2,5% en 2000).

187. En cuanto al estado civil, casi un tercio de los trabajadores son solteros (32,2%) y tres de cada diez están casados (32,4%). Los divorciados representan un quinto del total (19,7%).

Cuadro 3

Indicadores sobre el trabajo de los niños de 7 a 15 años de edad en 2013

<i>Indicadores</i>	<i>1999</i>			<i>2013</i>		
	<i>Urbano</i>	<i>Rural</i>	<i>Nacional</i>	<i>Urbano</i>	<i>Rural</i>	<i>Nacional</i>
Número de niños de 7 a 15 años (miles)	2 554	2 785	5 339	2 579	2 092	4 671
Niños activos ocupados (miles)	65 (2,5%) ²	452 (16,2%)	517 (9,7%)	10 (0,4%)	76 (3,6%)	86 (1,8%)
Tasa de feminización (porcentaje)	32,5	49,1	47,0	10,2	46,8	42,8
Estructura del empleo según la condición profesional (porcentaje)						
Asalariados	33,5	5,3	8,8	35,9	3,9	7,4
Autónomos	3,0	0,7	1,0	5,0	0,5	1,0
Asistentes familiares	17,5	92,2	82,9	17,0	93,7	85,2
Aprendices	45,6	1,6	7,0	42,1	1,9	6,3
Otros	0,4	0,2	0,3	0,0	0,2	0,1
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

² Porcentaje de niños trabajadores respecto del total de niños de 7 a 15 años.

Indicadores	1999			2013		
	Urbano	Rural	Nacional	Urbano	Rural	Nacional
Estructura del empleo según la profesión (porcentaje)						
Empleados	2,3	0,1	0,4	4,5	0,1	0,6
Comerciantes, artesanos y obreros cualificados de oficios artesanales	39,9	2,6	7,3	36,9	3,5	7,1
Agricultores, pescadores, silvicultores, cazadores y obreros agrícolas	7,6	94,8	83,8	6,9	94,0	84,4
Obreros y capataces no agrícolas	49,7	2,4	8,4	51,7	2,4	7,9
No declarados	0,5	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Estructura del empleo según los sectores de actividad económica (porcentaje)						
Agricultura, silvicultura y pesca	7,8	94,8	83,9	6,9	94,0	84,4
Industria (incluida la artesanía)	41,9	3,1	8,0	22,2	2,9	5,0
Construcción y obras públicas	1,2	0,2	0,3	5,4	0,4	0,9
Servicios	48,6	1,8	7,7	65,5	2,7	9,6
Otros	0,5	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuesta Nacional de Empleo, Alto Comisionado del Plan (Dirección de Estadística).

l) El número de niños privados de libertad, los motivos y la duración de esa situación, así como el número de niños internados en centros de protección de la infancia

188. El Código de Procedimiento Penal prevé las medidas que debe adoptar el juez de menores en relación con los niños en conflicto con la ley. Según los últimos datos estadísticos disponibles para el año 2013, ese año había 21.296 menores encausados.

189. Se adoptaron varias medidas en relación con estos menores; lo más frecuente fue la entrega de estos a sus padres. Véase, a continuación, información detallada sobre esas medidas.

Cuadro 4

Medidas adoptadas en relación con los niños en conflicto con la ley

Tipo de medida	Número	Tasa
Medidas aplicadas al niño en su medio natural		
Entrega a la familia	10 785	50,65%
Libertad vigilada	1 502	7,05%
Prisión en suspenso	910	4,27%
Multa firme	1 500	7,06%
Absolución	1 381	6,48%
Total	16 078	75,51%

<i>Tipo de medida</i>	<i>Número</i>	<i>Tasa</i>
Medidas institucionales		
Entrega a un centro hospitalario	86	0,40%
Colocación en un centro educativo	2 335	10,96%
Internamiento en un centro penitenciario	2 787	13,13%
Total	3 772	
Total general	21 296	100,00%

190. La decisión de internar a menores en un centro penitenciario o en un centro de protección de la infancia depende de varios factores, en particular de la gravedad del delito cometido por el menor y del riesgo o peligro que represente la situación de este para su propia vida y la de las personas que lo rodean.

191. El internamiento de un menor en un centro penitenciario constituye una medida excepcional a la que el juez recurre en casos extremos y por un período limitado. En estos casos, el menor incurre en la mitad de la pena reservada a los mayores de edad, teniendo en cuenta su edad, su inmadurez y su incapacidad de discernimiento. Por su parte, el juez está obligado por ley a fundamentar su sentencia y a justificar la elección de la medida objeto de su decisión.

192. En cuanto a los niños que viven en hospitales tras ser abandonados, cabe indicar que, en la actualidad, 163 niños viven en diferentes hospitales del Reino.

193. Cabe señalar que, entre los niños que comparecen ante la justicia por estar en una situación difícil o en conflicto con la ley, hay niños extranjeros sujetos a medidas de protección o rehabilitación. El número de niños en esta situación ascendía a 19 en 2013.

194. Además, en mayo de 2013 el Ministro de Justicia y Libertades envió una circular a todos los tribunales de Marruecos. Esta circular incita a los fiscales y jueces de menores a adoptar las medidas necesarias para proteger a los niños migrantes no acompañados atendiendo a la situación humana y social de cada uno, y a coordinarse con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), como organización competente en la cuestión, con miras a facilitar el retorno voluntario de los menores que presenten solicitudes en este sentido, teniendo en cuenta su interés superior.

Cuadro 5

Número de niños colocados en centros de protección de la infancia en 2011, 2012 y 2013

<i>Año</i>	<i>Número de beneficiarios</i>
2011	5 027
2012	5 065
2013	4 805

Cuadro 6

Naturaleza de los actos cometidos por los beneficiarios de los centros de protección de la infancia en 2011, 2012 y 2013

<i>Naturaleza de los actos cometidos por los beneficiarios</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
Situación difícil	1 254	1 263	1 206
Consumo de droga	846	852	810
Delitos contra las personas	1 073	1 028	957
Delitos contra la propiedad	1 562	1 609	1 558
Venta de alcohol o tabaco	292	313	274
Total	5 027	5 065	4 805